



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 220-2022-CR/GRM

Fecha : 22-09-2022

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria N° 15, desarrollada el 22 de setiembre del dos mil veintidós de manera virtual (Microsoft Teams), acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por Ley N° 31433; *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*;

Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que: *“Las Mociones de Saludo, se tramita directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado”*;

Que, mediante Ley N° 9617 del 30 de setiembre de 1942, fue creado el Distrito de la Capilla de la Provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua. Distrito que se caracteriza por su población que trabaja por el desarrollo y la defensa de su pueblo, dedicada a la, agricultura, ganadería, minería y folklore. Siendo necesario que el Consejo Regional exprese su saludo en una fecha especial como es el Octogésimo (80°) Aniversario de Creación Política.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SALUDAR, FELICITAR Y RENDIR HOMENAJE, al Distrito de La Capilla de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, al conmemorarse este 30 de setiembre su Octogésimo (80°) Aniversario de Creación Política, deseando los mejores éxitos en el logro del desarrollo integral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRASMITIR, la presente Moción de Saludo, a través de su Alcalde Sr. Martin Aurelio Chire Ope, a los Regidores, Autoridades Políticas, Militares, Policiales y Población en general del Distrito de Matalaque, al celebrarse tan importante ocasión.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA